



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2023 00137

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora no subsanó los requisitos del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; teniendo en cuenta que la demanda se presenta de manera digital no hay lugar a la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 093, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de junio de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>.

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eddac40b824c856cc89950f795c8bc07db8388ee0d869d861d9cc9474c2c5d**

Documento generado en 05/06/2023 04:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>